

# Mecanismos para garantizar el derecho a la identidad de las personas suspendidas en sus derechos político-electorales

Febrero 2020

## Contenido

Glosario.....	3
I. Introducción.....	4
II. Trámites para la obtención de la CPV, en donde se identifica que la o el ciudadano tiene antecedentes de suspensión de sus derechos político-electorales.....	6
III. Procesamiento de las resoluciones judiciales en materia de suspensión de derechos político-electorales.....	8
IV. Procesamiento de las notificaciones de rehabilitación de derechos político-electorales.....	10

## Glosario

<b>CNV</b>	Comisión Nacional de Vigilancia.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPV</b>	Credencial para Votar.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Lista Nominal de Electores</b>	Relación de ciudadanas(os) que contiene el nombre y fotografía de las personas registradas en el Padrón Electoral y con Credencial para Votar vigente.
<b>MAC</b>	Módulo de Atención Ciudadana.
<b>Mecanismos</b>	Mecanismos para garantizar el derecho a la identidad de las personas suspendidas en sus derechos político-electorales.
<b>Padrón Electoral</b>	Instrumento electoral conformado por los registros de ciudadanas(os) inscritos en la sección de residentes en México y de residentes en el extranjero.
<b>Rehabilitación</b>	Activación de derechos político-electorales de ciudadanas(os) ordenada por la autoridad jurisdiccional que en su momento notificó la suspensión de sus derechos político-electorales.
<b>Reincorporación</b>	Proceso mediante el cual los registros de ciudadanas(os) que fueron excluidos del Padrón Electoral se incluyen al mismo, en la sección de residentes en México o residentes en el extranjero, y en su caso a la Lista Nominal de Electores, a partir de las notificaciones de autoridades judiciales o a solicitud de la o del ciudadano en el Módulo de Atención Ciudadana.
<b>Servicios de verificación o consulta de la base de datos del Padrón Electoral</b>	Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar y Servicio de Consulta Permanente de la base de datos del Padrón Electoral, operados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>Suspensión de derechos político-electorales</b>	Inhabilitación de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, siempre que la resolución que notifique la autoridad jurisdiccional lo indique de manera expresa.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## I. Introducción

Mediante la sentencia recaída en el expediente SCM-JDC-1050/2019, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, vinculó al Consejo General del INE, para que en forma conjunta con la DERFE y la CNV, implementen medidas en los MAC, que permitan garantizar el derecho a la identidad de las personas suspendidas en sus derechos político-electorales, a efecto de que posean un medio de identificación oficial.

En el contexto de la legislación relativa al procedimiento para la suspensión del ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos por resolución judicial, sus registros son excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores durante el periodo que dure la suspensión. Asimismo, la DERFE reincorpora estos registros una vez que son rehabilitadas(os) en sus derechos político-electorales por las autoridades competentes o bien, cuando la o el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitada(o) en sus derechos político-electorales. En este periodo, la Credencial para Votar no puede ser utilizada por la o el ciudadano como medio de identificación.

Ahora bien, en el año 2011, el constituyente permanente realizó modificaciones al artículo 1º de la CPEUM, de manera que se les diera la protección más amplia a los derechos humanos. Para estos efectos, se establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, en el año 2014, se aprobó, a través de una adición al artículo 4 de la propia CPEUM, el derecho a la identidad que tienen todas las personas.

A continuación, se presentan los mecanismos que la DERFE implementará a efecto de garantizar el derecho a la identidad de las personas suspendidas en sus derechos político-electorales, en cumplimiento a la mencionada resolución del TEPJF.

## II. Trámites para la obtención de la CPV, en donde se identifica que la o el ciudadano tiene antecedentes de suspensión de sus derechos político-electorales

Con el objeto de garantizar el derecho a la identidad de las personas suspendidas en sus derechos político-electorales, la DERFE implementará los siguientes mecanismos:

- a) Cuando la o el ciudadano acuda al MAC a solicitar su CPV y se identifica que se encuentra suspendida(o) en sus derechos político-electorales, se le realizará el trámite, siempre y cuando cumpla con los requisitos y documentación establecidos en el acuerdo de medios de identificación vigente.
- b) Posteriormente se realizará la revisión del expediente que dio origen a la suspensión de sus derechos político-electorales y, de ser necesario, se consultará al órgano jurisdiccional que emitió la sentencia o resolución respectiva para verificar su situación jurídica.
- c) En caso de que la revisión del expediente y/o la respuesta del órgano jurisdiccional confirme que la o el ciudadano se encuentra suspendida(o) en sus derechos político-electorales, se procederá a generar la CPV, para que pueda ser utilizada únicamente como medio de identificación.
- d) En estos casos, se mantendrán los registros en la base de datos del Padrón Electoral, integrando una relación con el estatus de “suspendida(o) en sus

derechos político-electorales y credencial válida sólo para efectos de identificación”.

- e) Al momento de la entrega de la CPV, se informará a la o el ciudadano que su credencial sólo la podrá utilizar como medio de identificación, de tal manera que no aparecerá en la Lista Nominal de Electores Definitiva.
- f) Asimismo, estos registros se podrán consultar a través de los servicios de verificación o consulta de la base de datos del Padrón Electoral, en donde se podrá constatar que dicha credencial se encuentra activa como medio de identificación.

La DERFE impartirá la capacitación necesaria al personal de los MAC, para la atención adecuada de este tipo de casos; además de realizar acciones de difusión de los presentes mecanismos.

### III. Procesamiento de las resoluciones judiciales en materia de suspensión de derechos político-electorales

**3.1.** Cuando se reciban las notificaciones de suspensión de derechos político-electorales del Poder Judicial, se realizará lo siguiente:

- I. Se realizará la búsqueda del registro que corresponda a la o el ciudadano suspendido.

Una vez localizado el registro en la base de datos del Padrón Electoral, se identificará como suspendida(o) en sus derechos político-electorales.

**3.2.** Para los casos en que, al momento de la suspensión de derechos político-electorales, la o el ciudadano se encuentre en la lista nominal de electores y se tenga registro de que su CPV se encuentra dentro de los supuestos de vigencia que contempla la normatividad electoral, se realizarán las siguientes acciones:

- I. Los registros se mantendrán en la base de datos del Padrón Electoral, integrando una relación con el estatus de “suspendida(o) en sus derechos político-electorales y credencial válida sólo para efectos de identificación”.
- II. Los registros se podrán consultar a través de los servicios de verificación o consulta de la base de datos del Padrón Electoral, en donde se podrá constatar que dicha credencial se encuentra activa únicamente como medio de identificación.



**3.3.** Para el supuesto de los registros de las y los ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales, de manera previa a la entrada en vigencia de los presentes mecanismos, se realizarán las siguientes acciones:

- I.** Los registros se mantendrán en la base de datos del Padrón Electoral, integrando una relación con el estatus de “suspendida(o) en sus derechos político-electorales y credencial válida sólo para efectos de identificación”, siempre y cuando su CPV se encuentre dentro de los supuestos de vigencia que contempla la normatividad electoral.
- II.** Los registros se podrán consultar a través de los servicios de verificación o consulta de la base de datos del Padrón Electoral, en donde se podrá constatar que dicha credencial se encuentra activa como medio de identificación.

#### IV. Procesamiento de las notificaciones de rehabilitación de derechos político-electorales

Una vez que las o los ciudadanos han sido rehabilitados en sus derechos político-electorales, se realizarán las siguientes acciones:

- a) Se identificará su registro en la base de datos del Padrón Electoral;
- b) Se eliminará la leyenda “suspendida(o) en sus derechos político-electorales y credencial válida sólo para efectos de identificación”, y
- c) Se incorporará en la Lista Nominal de Electores, sin necesidad de acudir al MAC a tramitar una nueva credencial, siempre y cuando su CPV se encuentre dentro de los supuestos de vigencia que contempla la normatividad electoral.

Asimismo, la DERFE actualizará los servicios de verificación o consulta de la base de datos del Padrón Electoral, en donde se podrá constatar que dicha credencial podrá ser utilizada para votar y como medio de identificación.